ESTUDIOS PREVIOS

"SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS PARA LA SUBREGION CÚCUTA A FIN DE ADELANTAR EVENTOS, ENCUENTROS O REUNIONES DE CARACTER OFICIAL CON TODOS LOS ACTORES DEL SGSSS DE CONFORMIDAD CON LAS COMPETENCIAS DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y/O ACOMPAÑAMIENTO QUE DEBE REALIZAR EL IDS COMO ENTE TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA VIGILANCIA Y CONTROL AL SECTOR SALUD EN NORTE DE SANTANDER"

RESPONSABLE	: GLORIA MONTAÑO MONCADA Y PROFESIONALES DE SALUD PÚBLICA
CARGOS	: PROFESIONAL ESPECIALIZADA, COORDINADORA GRUPO SALUD PÚBLICA
DEPENDENCIAS	: GRUPO SALUD PÚBLICA
FECHA	: DICIEMBRE 4 DE 2024

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 (Inciso primero) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, a través del área respectiva, procede a realizar la exposición de la conveniencia del objeto a contratar, con el propósito de que sirva de soporte para la elaboración del proceso de CONTRATACIÓN, de la siguiente manera:

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER LA ENTIDAD.

Logística y montaje de eventos.

La logística es el conjunto de los medios necesarios para llevar a cabo un fin determinado de un proceso complicado. Llamamos montaje al proceso que se utiliza para ordenar los planos y secuencias de un evento o actividad, de forma que el participante perciba el todo integrado. El objetivo de la logística y la producción en un evento es controlar con eficiencia todos los recursos, de manera que se cumplan los objetivos principales y se cubran las necesidades planteadas.

Hoy día los eventos pueden llevarse a cabo de manera presencial, virtual o una combinación de ambas, en cualquiera de la modalidad escogida se requiere la capacidad de accionar esa logística y montaje para llevar a cabo de manera eficiente dicho evento.

Tipos de eventos.

Los eventos responden a diferentes clasificaciones, ya que varían según el objetivo, de hecho, un mismo evento puede cubrir diferentes fines. Lo que debe primar en cada uno de los eventos que realicemos u organicemos debe ser la creatividad y la innovación, si logramos combinar estos aspectos centrándonos en el perfil de los participantes lograremos impregnar a cada uno de nuestros eventos un carácter único y generar una experiencia imborrable en el participante.

Podemos clasificarlos teniendo en cuenta diferentes aspectos como, la audiencia, tipo de admisión, la envergadura o por la duración y programación. Por ejemplo, según el tipo de público pueden ser:

- Abiertos: son aquellos que se realizan para todos los públicos sin necesidad de una invitación o entrada, suelen estar organizados en espacios más amplios y con unos fines más comerciales.
- Cerrados: son aquellos organizados para un número específico de asistentes en los que cada uno tiene una invitación, anteriormente enviada por la empresa u organización, y la cual se ha de presentar a la entrada del acto.

Por tipo de actividad se pueden clasificar en:

- Socioeducativas: fiestas, reunión de organizaciones, acciones de movilización, de bien social, de información a la sociedad civil.
- Deportivas: eventos deportivos y de esparcimiento, al aire libre, de naturaleza y medio ambiente.
- Empresariales y corporativos: reuniones, charlas, presentaciones de productos, seminarios, conferencias, encuentros, congresos y ferias.
- Culturales y de ocio: como festivales, carnavales, patronales, espectáculos y conciertos.
- Espirituales o comunitarios: retiros espirituales, peregrinaciones, cursos de yoga o cenas benéficas.
- Académicos: clases profesionales, entregas de diplomas o fiestas de graduación.
- Políticos: mítines, debates y manifestaciones.
- Educativos: charlas, cursos y congresos.

También se pueden clasificar de acuerdo al ámbito geográfico del evento en: Internacional, Nacional y Regional.

Modalidades.

Los eventos son y seguirán siendo una de las mejores formas de comunicación para las empresas y entidades, marcas, etc., y sus beneficios son significativos: notoriedad y reconocimiento, optimización de relaciones, asistencia técnica masiva, exposiciones externas e internas, networking y generación de negocio, entre muchas otras ventajas. Podemos presentar tres clasificaciones básicas de modalidad de eventos:

Presencial: Es el tipo de evento que reúne en un mismo lugar a varias personas, conlleva una logística definida y requiere de la intervención de un mayor número de personas en la producción del mismo.

Virtual. Modalidad mediante la cual el anfitrión puede crear un vínculo (link) a través del cual los participantes se pueden conectar de manera remota o virtual y participar del evento, pudiendo incluso compartirse pantallas, tomar registro de asistencia y hacer uso de la palabra en ambas vías.

Situación actual.

Es importante recalcar que el IDS no cuenta con áreas o espacios adecuados para desarrollar reuniones, encuentros o eventos ni en Cúcuta ni en ninguno de los 40 municipios del departamento.

Tampoco tiene ni la infraestructura ni el personal para poder adelantar o atender un evento, encuentro o reunión de más de 20 asistentes pues su capacidad está limitada sólo a Cúcuta en la Sala SAR la cual tiene capacidad máxima para 20 a 25 personas cómodamente. Tampoco tiene el IDS capacidad ni infraestructura para preparar, suministrar y entregar alimentos o bebidas a domicilio por lo que es necesario que un operador desarrolle integralmente todo el proceso incluyendo diseños y/o montajes, alimentos, bebidas, salones, etc.

Marco Legal de Referencia del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

El artículo 48 de la Constitución Nacional de 1991, garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.

La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.

Mediante la Ley 100 de 1993 se desarrolla la Seguridad Social, creándose el sistema de seguridad social integral, como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

Esta Ley en su Libro Primero crea el Sistema General de Pensiones; en su Libro Segundo el Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS; el Libro Tercero el Sistema general de riesgos profesionales y en el Libro Cuarto los Servicios sociales complementarios. Los objetivos del SGSSS son regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso de toda la población al servicio en todos los niveles de atención.

La Ley 100 en lo referente al SGSSS, ha sido reformada en aspectos importantes por la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011; sin embargo el SGSSS incluye varias leyes anteriores de gran importancia como la Ley 10 de 1990, la Ley 60 de 1993 que fue reformada por la ley 715 de 2001; estas leyes definen las competencias y recursos de las Entidades Territoriales y la Ley 9ª de 1979, que regula la salud pública complementada en los últimos años por el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2012 – 2021 y subsiguientes.

El SGSSS tiene un importante avance con la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015, que erige la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, y busca garantizarlo, regularlo y establecer los mecanismos de protección.

El SGSSS ha sido normado en forma profusa, superando ampliamente el millar de normas como Leyes, Acuerdos del CNSSS, Decretos, Resoluciones, circulares etc., lo que hace del sistema complejo en su gobierno. Por ello igual que en otros sectores, El Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 compila, organiza y es implícito en derogar algunos decretos que no están vigentes. Convirtiéndose este decreto en material de consulta permanente para los responsables de gestionar el SGSSS.

Competencias del IDS como ente territorial conforme a la Ley 715 de 2011.

Artículo 43.

- 43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.42.3 Expedir la regulación para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.
- 43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción.
- 43.1.6. Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.
- 43.1.7. Promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.
- 43.2.3. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud, formulada por la Nación.
- 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

Como puede inferirse en lo citado previamente, el IDS en su rol de rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia, tiene competencias y responsabilidades en asistir, acompañar y brindar apoyo técnico a las entidades y actores del SGSSS en el ámbito de su territorio, armonizando las políticas nacionales con las normas departamentales y municipales debe contar para ello con los medios logísticos necesarios para desarrollar reuniones, encuentros o eventos relacionados con dichas competencias legales, como espacios, refrigerios, alimentos, bebidas, escenarios, montajes y demás asuntos logísticos requeridos.

En los aspectos relacionados con el Sector Salud, los departamentos, distritos y municipios tienen la responsabilidad de dirigir, coordinar y vigilar el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en su jurisdicción, por medio de la adopción y adaptación de la política de salud nacional a la realidad departamental, distrital y municipal, principalmente mediante la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en salud, armonizados con las disposiciones y políticas del orden nacional; éstas responsabilidades se desarrollan a través de una estructura administrativa y funcional que le debe permitir, ejecutar los procesos organizacionales que soportan las competencias definidas por la ley.

Para contratar los servicios logísticos de apoyo a la gestión institucional señalados en estos estudios, la entidad, amparada en el marco normativo, acude a la figura de la Contratación Directa consagrada en el Estatuto Contractual. La Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en la Subsección 4 una de sus modalidades para la selección de contratistas denominada "CONTRATACIÓN DIRECTA".

El Decreto 1082 de 2015 dispone: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales* ***y de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.".*

Conforme lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO deja expresa constancia con respecto de que resulta necesario y pertinente el respectivo contrato, dado que el mismo contiene un fin específico de obtener servicios de apoyo a la gestión que realiza la entidad; además, por cuanto no se cuenta con personal de planta con este perfil para desarrollar las actividades a describir en el objeto del contrato ni se tiene la infraestructura interna para ello.

Para el respectivo proceso de contratación, existen recursos IDS de la vigencia a los cuales se imputaría el valor del contrato que aquí se propone.

2. JUSTIFICACIÓN.

Se requiere el apoyo a la gestión del Despacho del IDS a través de la prestación de servicios logísticos, con la preparación y entrega de alimentos y bebidas a domicilio, facilitación de salones, desarrollo de eventos, entrega de detalles y reconocimientos y demás logística requerida para lograr adelantar con éxito, reuniones, encuentros o eventos para brindar capacitación y/o socialización de temas del Sector Salud a los actores del SGSSS en todo el territorio de Norte de Santander, teniendo en cuenta que no se cuenta con personal de planta con este perfil para desarrollar las actividades que se describen ni la infraestructura para ello y que ello es competencia del IDS como rector del SGSSS.

* Eje, plan de acción, necesidad, dependencia interesada: Dirección de la Entidad / Dependencias / Dimensiones / Plan Decenal de Salud Pública.

* Perfil solicitado: Persona jurídica con Establecimiento de comercio funcional, con idoneidad y experiencia, que preste en la ciudad de Cúcuta, los servicios de alquiler de salones con logística, alimentación, bebidas, composición de menús e higiene y manipulación de alimentos, entrega de reconocimientos y demás logística necesaria para apoyar el desarrollo de reuniones, eventos y/o encuentros de carácter oficial relacionadas con temas y políticas del SGSSS a nivel territorial. Estos servicios pueden incluir el envío domiciliado de alimentos y bebidas para reuniones oficiales en las sedes de la entidad o donde las circunstancias lo ameriten dentro del área del municipio, con garantía en la presentación y temperatura de los alimentos y bebidas a entregar.

La entidad no tiene infraestructura ni competencias para adelantar este proceso de manera directa ni tiene personal de planta para ello.

3. OBJETO A CONTRATAR – CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Se describe, siendo obligatorios los códigos hasta el tercer nivel del clasificador, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Segmento		Familia		Clase		Producto	
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014	Comercialización y distribución	801416	Actividades de ventas y promoción de negocios	80141607	Gestión de eventos

80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014	Comercialización y distribución	801419	Exhibiciones y ferias comerciales	80141902	Reuniones y eventos
90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901018	Servicios de comida para llevar y a domicilio	90101802	Servicios de comidas a domicilio
86	Servicios Educativos y de Formación	8610	Formación profesional	861018	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	86101806	Formación de recursos humanos para el sector de la salud
50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020	Bebidas	502017	Café y té	50201708	Bebida de café
73	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	7313	Industrias de alimentos y bebidas	731315	Procesamiento de bebidas	73131504	Servicios de elaboración de bebidas de frutas no alcohólicas
90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016	Servicios de banquetes y catering	90101601	Instalaciones para banquetes
90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9011	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	901116	Facilidades para encuentros	90111603	Salas de reuniones o banquetes

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. Objeto. "SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS PARA LA SUBREGION CÚCUTA A FIN DE ADELANTAR EVENTOS, ENCUENTROS O REUNIONES DE CARACTER OFICIAL CON TODOS LOS ACTORES DEL SGSSS DE CONFORMIDAD CON LAS COMPETENCIAS DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y/O ACOMPAÑAMIENTO QUE DEBE REALIZAR EL IDS COMO ENTE TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA VIGILANCIA Y CONTROL AL SECTOR SALUD EN NORTE DE SANTANDER."

4.2. Características y Especificaciones Técnicas del servicio a contratar. Los servicios requeridos deben cumplir con lo siguiente:

- ✓ Garantizar alquiler de salón o auditorio para un mínimo de 100 personas, el cual debe contar con aire acondicionado, varias tomas corrientes, iluminación, sonido, pantalla de proyección, red WI-FI y atención de meseros.
- ✓ Prestar a todo costo servicios de suministros de alimentación y bebidas en sitio o a domicilio para eventos, encuentros o reuniones relacionadas con el SGSSS.
- ✓ Servicios de preparación y entrega de comidas y bebidas en general (refrigerios, postres, platos sencillos o cargados, desayunos, almuerzos, cenas, buffet).
- ✓ Contar con estación de café y agua para los asistentes en los eventos, encuentros o reuniones programadas.
- ✓ Suministrar de ser necesario, placas, trofeos, diplomas o reconocimientos conforme lo amerite la necesidad.
- ✓ Facilitar en alquiler a todo costo, tarimas, iluminación, pantallas, sonido, carpas, graderías, mesas, sillas, manteles, menaje o cubiertos si fuere el caso, incluyendo el montaje y desmontaje de los eventos o encuentros de ser necesario.
- ✓ Facilitar alquiler o préstamo de dotación de equipos audiovisuales con proyección incluida.
- ✓ Contar con al menos una persona de enlace para atender los requerimientos del evento.

4.3. Identificación del contrato a celebrar. Contrato de Prestación Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, concordante con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 32.

4.4. Requisitos técnicos mínimos. Las condiciones técnicas mínimas para el cumplimiento del presente proceso de contratación son:

a) Capacidad: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, individual o en consorcio o unión temporal con experiencia en el objeto contractual y legalmente capaz de cumplir con el objeto.
b) Conocimiento y competencias para desarrollar las actividades objeto del futuro contrato.
c) Capacidad económica para prestar los servicios y suministrar los bienes o insumos necesarios.

4.5. Requisitos generales para contratar. Requisitos que debe cumplir el Contratista:

1. Ser persona natural o jurídica, legalmente constituida.
2. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones legales vigentes.
3. Estar afiliado y a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud y pensiones.

4. No tener antecedentes fiscales, reportes judiciales o de policía ni registrar antecedentes disciplinarios.
5. Tener actualizado el RUT de acuerdo a la clasificación de los códigos CIIU rev. 4 vigentes.
6. Contar con la infraestructura para desarrollar el objeto del contrato descrito en estos documentos.

4.6. Condiciones y obligaciones del contratista. El contratista se obligará a: **1.** Suministrar los bienes o servicios objeto del presente proceso, de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas y en el lugar señalado. **2.** Canalizar con el Supervisor designado, cualquier inquietud o eventualidad que se presente durante la ejecución de los servicios. **3.** Brindar respuesta oportuna a los requerimientos que sobre la ejecución del contrato le solicite el Supervisor. **4.** Coadyuvar con el INSTITUTO para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **5.** Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **6.** Mantener los precios que establezca en la oferta económica que entregue al INSTITUTO, de acuerdo a las regulaciones que sobre el particular existan para el objeto específico del proceso que aquí se describe.

4.7. Ausencia de relación laboral. La orden de servicios es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso generará relación laboral ni de prestaciones sociales entre el contratista y el INSTITUTO, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del respectivo contrato. Las responsabilidades derivadas de estas vinculaciones, correrán a cargo exclusivo del futuro Contratista.

4.8. Régimen de Seguridad Social y Parafiscales. El contratista que suscriba y ejecute el respectivo contrato de suministro, deberá acreditar ante el INSTITUTO, los pagos de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con las normas legales vigentes.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A la luz de la normatividad vigente, la jurisprudencia y los usos de la modalidad de contratación directa para adquirir servicios logísticos, es posible afirmar que las entidades públicas a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir la prestación de los servicios enmarcados en este Estudio.

Instrumentos Normativos.

Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente:

> *"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación":*
>
> 1. *Contrato de Obra*
> 2. *Contrato de consultoría*
> 3. ***Contrato de prestación de servicios***
> 4. *Contrato de concesión*
> 5. *Encargos fiduciarios y fiducia pública*

Por su parte, la ley 80 de 1993 define al contrato de prestación de servicios así:

> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

Ley 1150 de 2007.

> ***Artículo 2: De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *1. Licitación Pública (…)*
> *2. Selección Abreviada (…)*
> *3. Concurso de Méritos (…)*
> *4. **Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (…):*

h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, *o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*
(…)

Decreto Reglamentario de las Leyes de la Contratación Pública.

Dado que la Ley 1150 de 2007 no determinó el alcance interpretativo de los términos: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionada con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En la actualidad el **Decreto Nacional 1082 de 2015** es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la Contratación Estatal.

Así, en lo que respecta al alcance de la expresión: "*servicios profesionales y de apoyo a la gestión*", el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto arriba citado determinó lo siguiente:

"(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y *de apoyo* a *la gestión,* o *para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse* a *determinadas personas naturales.*

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural **o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas**, *de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (negrilla fuera de texto).*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión **corresponden** *a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal,* **así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.** (Resaltado fuera de texto).

Así las cosas, a la luz de la normatividad vigente, la jurisprudencia y los usos de la modalidad de contratación directa para adquirir **servicios logísticos**, es posible afirmar que las entidades públicas a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública, están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir servicios logísticos.

Frente a los contratos de prestación de servicios, la Ley 80 de 1993 los define como "(…) los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (…)"

No obstante, y dado que la señalada Ley no determinó el alcance interpretativo de los términos: "*servicios profesionales y de apoyo a la gestión*", ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma Ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionadas con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015, es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la contratación estatal.

Así las cosas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural **o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas**, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (negrilla fuera de texto).

A su turno la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se pronunció sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los conceptos tales como 608 de 2020 y los radicados: C-138, C-005, C-006 y C-018 del 11 de mayo de 2020; C-175, C-320, C-053, C-255, C-282 y C-293 del 12 de mayo de 2020, C-288 del 27 de mayo de 2020, C-345 del 13 de mayo de 2020 y C-484 del 6 de agosto de 2020. La tesis expuesta en estos conceptos se reitera a continuación:
(…)

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

"Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar **actividades operativas, logísticas** o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".
(...)

Su consulta se refiere a las actividades que se contratan mediante esta tipología y por ende es necesario estudiar los precedentes sobre el tema, como los conceptos No. 416120000804 del 8 de marzo de 2016, 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 y 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018, donde esta subdirección conceptuó sobre las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales mencionadas en el segundo inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y su contratación

mediante los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que, como se estableció, son una causal de contratación directa.

Por las consideraciones anteriores, la modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del contratista, será la CONTRATACIÓN DIRECTA que consagra el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Para la contratación de estos servicios logísticos, la Dirección del IDS puede acudir a la figura jurídica de la Contratación Directa, invocando la causal establecida en el numeral 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, concordante con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 32 y con la Ley 1150 de 2007, literal h) numeral 4 del artículo 2.

El Consejo de Estado, en Sentencia del 2 de diciembre de 2013, radicado N°11001032600020110003900 (41719), Consejero Ponente JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, expresó en apartes de la motivación de la Sentencia lo siguiente sobre los contratos de Apoyo a la Gestión:

(…)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.* (Negrilla fuera de texto).

Se desprende de lo anterior que el contrato que se propone, se enmarca dentro de las actividades logísticas y operativas que requiere la entidad, actividades para las cuales no cuenta con personal de planta ni con infraestructura para desarrollarlas, que no requieren personas profesionales o con conocimientos especializados y que pueden ser contratados de manera directa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el IDS tiene competencia para desarrollar acciones de capacitación, asistencia técnica o acompañamiento a los actores del SGSSS en el territorio de su jurisdicción.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con las estimaciones presupuestales, se establece el valor del futuro contrato en la suma de $15´000.000,oo M/CTE., valor que incluye los impuestos, costos y gastos necesarios para garantizar el servicio a contratar. Para la estimación del valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes posibles variables que pueden afectar el valor del mismo:

- ✓ **Impuestos y contribuciones fiscales.** Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de prestación de servicios. Conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá discriminar el IVA a la tarifa de acuerdo con su régimen fiscal. Así mismo deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y de retención por concepto de IVA dependiendo del régimen que se encuentre. Los descuentos por concepto de estampillas de orden departamental, se efectuarán sobre la base gravable.
- ✓ **Gastos de personal.** El contratista seleccionado se deberá hacer cargo de los gastos del personal administrativo, legales y fiscales de la empresa que represente. Así mismos, hay que señalas que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salario, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.
- ✓ **Pagos de Seguridad Social y parafiscales.** Correrá por cuenta del contratista los pagos de seguridad social (salud y pensión) del personal que requiera para la ejecución del contrato, así como el pago de los parafiscales correspondientes.
- ✓ **Utilidad o Rentabilidad esperada.** Hace referencia al porcentaje o valor absoluto que el contratista aspira obtener por el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. Esta utilidad o rentabilidad conjugará las variables, costos e inversión que el contratista considere deberá realizar para la ejecución del contrato.
- ✓ **Transporte.** Valor que ocasiona el transporte y entrega de los suministros y/o elementos hasta el sitio definido por la entidad.
- ✓ **Variables económicas.** Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo, se toman las siguientes variables, consideradas posibles para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, determinando la siguiente ecuación contractual:

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

El plazo de ejecución o de prestación de los servicios logísticos aquí descritos, es desde la fecha de suscripción del contrato electrónico y hasta agotar el valor del contrato, en todo caso debe ser antes del 30 de diciembre de 2024 y conforme al Acta de Inicio correspondiente.

El valor del contrato se irá cancelará periódicamente hasta completar el monto total, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la prestación parcial de los servicios, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes y de la presentación de: **a)** Facturas de Venta o documentos equivalentes, **b)** La constancia del supervisor o profesional que recibe los servicios, indicando el cumplimiento y prestación a cabalidad del objeto contratado de forma parcial o total si es el caso, **c)** Los soportes de cumplimiento de la Seguridad Social y Parafiscales correspondientes.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el desarrollo el presente proceso de contratación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°002753 de diciembre 4 de 2024 expedida por la Profesional Universitaria que ejerce las funciones de jefe de presupuesto en el Instituto.

9. PRESUPUESTO DISCRIMINADO POR ÍTEMS.

El siguiente es el desglose presupuestal del valor del futuro contrato:

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	15,000,000.00

Fuente Recurso: 1.2.4.2.02/ V01.01/SP/2024-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA - CSF
Producto MGA: 190304201 - ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO VIGILADOS Y CONTROLADOS
Código BPIN: 2024004540047 - FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Dimensiones: 19.02.92 / 19031.01 SP - E1-L1-INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIOS / AMBIENTE

TOTALES **15,000,000.00**

10. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de Ejecución del Contrato, es decir los sitios donde se prestarán los servicios logísticos integrales descritos en estos estudios, serán en CÚCUTA y dentro de los municipios de influencia.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, la justificación de los factores de selección se circunscribe a la idoneidad y capacidad del contratista y al entero cumplimiento de los requisitos legales y administrativos mencionados en estos estudios.

12. SUPERVISIÓN.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER ejercerá el control y vigilancia de la prestación de los servicios a través de los Profesionales que requieran apoyo en logística para el cumplimiento de sus funciones y actividades programadas, quienes ejercerá como supervisores y tendrán como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA para lograr el cumplimiento de los fines de la contratación respectiva.

Los Supervisores ejercerán, en nombre del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, un control integral sobre el desarrollo y ejecución del proceso contractual, para lo cual podrán, en cualquier momento, exigir al contratista la información que consideren necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Así mismo, es responsabilidad de éstos, la revisión de los documentos y soportes contractuales que se generen en desarrollo del contrato respectivo.

La designación y notificación del profesional como supervisor del futuro contrato se surte y se da por asumida con la firma de éste en el presente documento de estudios previos cuyo contenido y justificación son de su autoría y de conformidad con las Circulares Internas sobre la materia expedidas por el Director de la entidad, no siendo necesaria otra formalidad adicional para su notificación.

13. DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN.

DOCUMENTO / REQUISITO HABILITADOR
FACTORES ECONÓMICOS
* **Oferta económica (tarifas) o el Portafolio de servicios.** Aportar lo correspondiente. PRESENTAR PROPUESTAS EN CIFRAS SIN CENTAVOS.
FACTORES HABILITADORES JURIDICOS
* **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Con fecha de expedición no mayor a 60 días y donde se encuentre contenido que el objeto social sea igual o similar al de la presente convocatoria. El registro mercantil debe estar renovado según el caso.
* **Registro Único Tributario RUT.,** Para tal efecto se adjuntará copia simple del Registro Único Tributario.
* **Documento de identidad.** Adjuntar copia simple del documento de identidad del representante legal o propietario del establecimiento de comercio quien firma el Contrato.
* **Certificado de antecedentes disciplinarios.** (Procuraduría), **fiscales** (Contraloría) y **policiales** (Policía con Medidas Correctivas).
* **Certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales y seguridad social.** Certificación expedida por Revisor Fiscal, Contador Público o el Representante Legal, según el caso, entendida bajo la gravedad de juramento y presentar simultáneamente copia simple de las planillas de pago del último mes a que esté obligado. TODO EN UN SOLO ARCHIVO. Nota: No se aceptará afiliación al Sisben, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas.
* **Experiencia.** Aportar copia de al menos tres documentos (certificaciones, facturas, constancias, contratos) relacionados con la prestación de los servicios aquí descritos, para demostrar con ello, experiencia.

14. GARANTÍA DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta el tipo de contrato que pretenden adjudicar y suscribir, el monto del mismo y la forma de pago posterior al plazo de ejecución de los servicios, el INSTITUTO considera que no existen riesgos que puedan afectar gravemente el desarrollo y ejecución del respectivo contrato.

15. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

Para la contratación requerida, la entidad cuenta con personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso y apropiación presupuestal suficiente.

Así mismo, es tangible la necesidad de contar con los servicios logísticos objeto del presente proceso de contratación a fin de garantizar el desarrollo de reuniones y/o encuentros oficiales relacionados con las acciones de asistencia técnica, capacitación y acompañamiento que son del resorte del IDS como ente rector del SGSSS a nivel territorial, resultando oportuna y conveniente la contratación de los servicios objeto del presente proceso para la entidad y para el cumplimiento de sus metas y fines institucionales y legales.

EL ESTUDIO PREVIO OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

Justifican:

GLORIA MONTAÑO MONCADA
Coordinadora Salud Pública

MILENA ALEXANDRA VALDERRAMA
Profesional Especializada S.P.

CESAR AGUSTO PEÑA SERRANO
Profesional Especializado S.P.